

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 210

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR TRANSFERENCIA ADMINISTRATIVA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, LOCALIZADO EN LA CALLE RODRIGO DE TRIANA NUMERO 90, BO. PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO; Y PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 123, SERIE 1998-1999.

POR CUANTO : Se enmienda por la presente la Ordenanza Número 123, Serie 1998-99, la cual fuera aprobada el 16 de febrero de 1999, a los fines de corregir la descripción de la propiedad a ser adquirida por dicha Ordenanza.

POR CUANTO : La Compañía de Fomento Industrial es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en la Calle Rodrigo de Triana Núm. 90, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo necesita adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Miradores de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en \$68,700.00, por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o mediante transferencia administrativa, con el fin de efectuar la ya la ya mencionada transacción por la suma de \$68,700.00, según tasación de fecha octubre de 2002 y actualizada el 13 de mayo de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2003.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 123, Serie 1998-1999, en su Sección 1ra., para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o mediante transferencia administrativa, a nombre y en representación

del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Compañía de Fomento Industrial el inmueble que se describe a continuación.

“URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, identificada como Lote 90, en la Calle Rodrigo de Triana, Sector Sabana, Barrio Amelia de Guaynabo, con una cabida de 350.5463 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle Rodrigo de Triana; por el SUR, con los lotes 44 y 86; por el ESTE, con los lotes 88 y 87 y por el OESTE, con los lotes 42 y 43.

Dicho lote forma parte del remanente de la Finca Número 8,609, inscrita al folio 26, del Tomo 84, el cual no figura descrito en el Registro de la Propiedad.”

La propiedad aquí descrita se indentifica con el número de catastro 062-022-056-24-001.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 123, Serie 1998-99, en su Sección Segunda, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o mediante transferencia administrativa, por el precio de \$68,700.00, conforme a la tasación realizada.

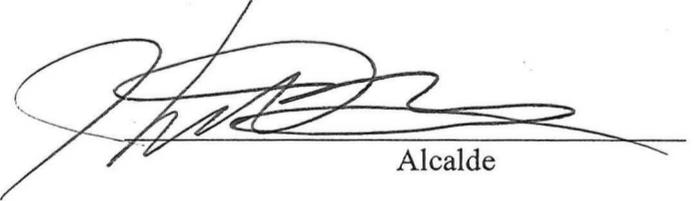
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de junio de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.210, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Juan Berríos Arce  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de junio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 6 días del mes de junio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal